



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 120

Miraflores, 14 de febrero del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 233° del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en nuestra Constitución;

Que, en adición a las funciones de carácter social y comunal que ejercen las Municipalidades, es política de la Municipalidad brindar las mayores facilidades posibles a los vecinos del distrito que deseen formalizar y/o regularizar su situación conyugal, contribuyendo de esta manera con fortalecer la Unidad Familiar como célula básica de la sociedad;

De conformidad con lo dispuesto en el Libro de Familia, del Código Civil, Artículos 233°, 234° y 248°;

En uso de las facultades que se confieren en los artículos 36° inciso 3), 109° y 110°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 23853, el Concejo por Mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunal 2003 con ocasión de celebrarse el Día de la Madre, a llevarse a cabo el jueves 8 de mayo del 2003 en el parque Reducto de Miraflores.

Artículo Segundo.- Establecer como fecha de inicio de las inscripciones a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, y el cierre de las mismas el día 25 de abril del 2003.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Tercero.- Disponer como único pago la cantidad de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles) el mismo que incluirá el derecho de examen médico, ceremonia y pliego matrimonial.

Artículo Cuarto.- La Unidad de Registros Civiles, verificará la documentación presentada por los contrayentes de conformidad al Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General, a través de la Unidad de Registros Civiles el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAX SILVA ALVÁN
Secretario General



Ing. FERNANDO ANDRADE CARMONA
Alcalde